



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CHUBB SEGUROS S.A.
DEMANDADOS: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA
COOMOTORISTAS DEL CAUCA Y/O
RADICACION: 2015-444

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 924

Solicita en escrito anterior la parte actora a través de su apoderado judicial, coadyuvado con la parte demandada la TERMINACION DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, lo cual siendo procedente al tenor del Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

1º.- ORDENAR la terminación de este proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION tal como lo solicita la parte demandante a través de su apoderada judicial, facultada para recibir como de autos se desprende.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento del embargo y secuestro recaído sobre los bienes propiedad de la parte demandada. Líbrese el respectivo oficio.

3º.-A costa de la parte demandada, desglóse los títulos valores presentados como base de recaudo con la constancia de SU PAGO TOTAL.

4º.- Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso.

5º.- Cumplido que sea todo lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **14 DE DICIEMBRE DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **218**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario